



MENDOZA  
GOBIERNO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Contaduría General de la Provincia

Mendoza, 14 de noviembre de 2018.

## DISPOSICIÓN Nº 27.

### VISTO:

La necesidad de definir la responsabilidad de Contaduría General de la Provincia en el control de expedientes, donde Fiscalía de Estado tramita el pago de reclamos administrativos, que cuentan con acto administrativo firme o sentencia judicial,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en su art. 177 establece que: *"Habrá un Fiscal de Estado encargado de defender el patrimonio del fisco, que será parte legítima en los juicios contencioso-administrativos y en todos aquellos en que se afecten intereses del Estado... Gestionará el cumplimiento de las sentencias en los asuntos en que haya intervenido como parte."*

Que la ley 728 establece la competencia y funciones del Fiscal de Estado. En su Art. 1 expresa que: *"En todo asunto administrativo en que aparezca interesado el patrimonio del Estado o afectados los intereses del fisco, se dará al Fiscal de Estado vista de los antecedentes respectivos, cuando estos se encuentren en estado de resolución definitiva."* En su Art. 2 indica los casos en que interviene el Fiscal de Estado.

Que la Ley 8706, en su artículo 54, establece el Presupuesto con que se hará efectivo el pago y un orden de prioridades, diciendo: *"... serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de Administración Provincial, conforme lo establecido en el presente artículo. Fiscalía de Estado deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de incluir dichos montos hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, y ponerla en conocimiento del Ministerio de Hacienda a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberá ser efectivamente abonada según la asignación de recursos que vaya efectuando el referido Ministerio..."* Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento."...

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA  
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA  
MENDOZA



MENDOZA  
GOBIERNO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Contaduría General de la Provincia

Que Fiscalía de Estado, en virtud de su función, tiene acceso a los expedientes judiciales y administrativos, donde consta toda la documentación legal y técnica necesaria para la confección de la liquidación correspondiente.

Que conforme lo expresado respecto de las responsabilidades e incumbencias de la Fiscalía de Estado, y considerando lo expuesto en el párrafo anterior, esta Contaduría General realizará el control de la imputación presupuestaria, tomando como base el monto total de la liquidación que realiza dicho organismo, la que incluye capital, intereses y demás conceptos que correspondan.

Que es necesario agilizar el trámite de estas piezas administrativas, en virtud de la naturaleza apremiante que revisten y las consecuencias que trae aparejado la demora en el pago. Por lo expuesto, es conveniente que la intervención de esta Contaduría, en las distintas etapas del gasto, se realice en un único momento, lo que no afecta la oportunidad de nuestro control.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 78° y 79° de la Ley N° 8706, y artículo 79° del Decreto N° 1000/15,

**EL  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** En las piezas administrativas donde se tramite el pago de los montos provenientes de pronunciamientos judiciales, actos administrativos firmes y arreglos extrajudiciales que obligan a la Provincia, la Contaduría General de la Provincia controlará que la liquidación que incorpora Fiscalía de Estado, con los conceptos y montos adeudados más los intereses y gastos que correspondan, coincidan con la imputación presupuestaria realizada, siendo Fiscalía de Estado responsable por la exactitud de la información contenida en dicha liquidación, la que deberá ser suscripta por el Director General de Administración de dicho organismo.

**Artículo 2°:** En los expedientes mencionados en el artículo anterior, la intervención de los Delegados de esta Contaduría General, en las distintas etapas del gasto, se realizará en forma conjunta en el momento del control del liquidado y previo a la efectivización del mandado a pagar, en virtud de las características propias de estas piezas administrativas.

**Artículo 3°:** La presente disposición entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA  
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA  
MENDOZA